

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,158

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 247

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMER SUPLENTE DEL NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 238

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE EVALUACION DE AGENTES CORREDORES DE ADUANA." PAG. 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 330

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." PAG. 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 331

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 256 DE 7 DE OCTUBRE DE 1999 QUE REGULA LA EXPEDICION DE LOS PASAPORTES DIPLOMATICOS, CONSULARES, OFICIALES Y ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 182

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE SEÑALAN LOS EMOLUMENTOS A PAGAR AL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL." PAG. 15

DECRETO EJECUTIVO Nº 183

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)." PAG. 17

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 341

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA "CONDECORACION AL MERITO DEPORTIVO LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMA, CREADA MEDIANTE EL ARTICULO 4 DE LA LEY Nº 11 DE 24 DE MARZO DE 1997." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.20**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 247
(De 9 de octubre de 2000)**

Por el cual se realiza el nombramiento del Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

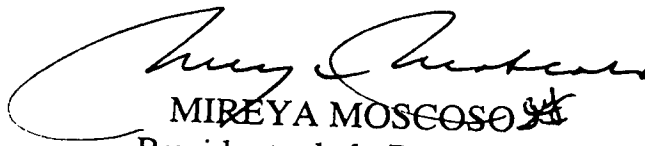
DECRETA:

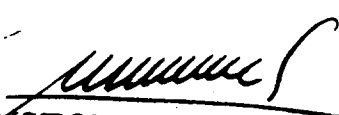
ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Licenciado FERNANDO JOSE URRUTIA SAGEL, con cédula de identidad personal No. 9-103-489, como Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo de la Licenciada Elizabeth Fragueta, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

AC/pu.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 238
(De 9 de octubre de 2000)

Por el cual se reglamentan las funciones de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales.

Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 643 del Código Fiscal de Panamá, reformado por el artículo cuarto de la Ley 20 de 11 de agosto de 1994, se establecen los integrantes y las funciones de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana.

Que de acuerdo con el párrafo del citado Artículo 643, se establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará las funciones de la Junta de Evaluación.

Decreta:

Artículo 1°.- La Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduana, estará integrada por los miembros que establece el Artículo 643 del Código Fiscal, de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Un representante de la Contraloría General de la República.
Un representante de la Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá.

Todos los representantes estarán debidamente autorizados por sus respectivas instituciones y gremios, y serán acreditados ante la Junta mediante notas de las respectivas instituciones.

El representante de la Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá será su presidente o quien se designe mediante resolución de su Junta Directiva.

Artículo 2°.- La Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, en el ejercicio de sus funciones, contará con un Presidente, que será el representante del Ministerio de Economía y Finanzas y una Secretaria de la Junta, adscrita a dicho Ministerio. Dicha Secretaría estará compuesta por un Secretario General, un Asesor Legal y una Secretaria; todos con conocimientos comprobados en materia aduanera.

Artículo 3°.- Son funciones generales de la Junta de Evaluación las que están señaladas literalmente en el Artículo 643 del Código Fiscal.

Artículo 4°.- Son funciones específicas de la Junta de Evaluación:

- a) Recibir y revisar los documentos de los aspirantes a la obtención de licencia para ejercer como Agentes Corredores de Aduanas.
- b) Comprobar los requisitos establecidos en el Artículo 642 del Código Fiscal, tales como: Buena conducta moral, Diplomas Universitarios y constitución de la fianza para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas.
- c) Recomendar al Ministro de Economía y Finanzas, la expedición de las licencias de Agente Corredor de Aduanas; negar a los aspirantes las solicitudes que así lo ameriten; y recomendar igualmente al Ministro la cancelación de la Licencia a los infractores, reincidentes o según lo amerite la gravedad del caso.
- d) Recibir e investigar las denuncias presentadas en contra de los Agentes Corredores de Aduana, por violar o vulnerar las disposiciones del Código Fiscal.
- e) Investigar y sancionar al Agente Corredor de Aduanas que se le compruebe su culpabilidad en la violación de estas disposiciones.
- f) Coordinar la organización de programas educativos de actualización aduanera para los Agentes Corredores de Aduana.
- g) Mantener un expediente actualizado con el historial académico y profesional de cada Agente Corredor de Aduana.
- h) Expedir las tarjetas de identificación (carné) de los Agentes Corredores de Aduana.
- i) Comunicar sobre las licencias expedidas, las canceladas, las sanciones aplicadas y otras actuaciones de los Agentes Corredores de Aduana a todas las dependencias e instituciones relacionadas con la actividad de estos profesionales.
- j) Expedir certificaciones relativas a los Agentes Corredores de Aduana.

k) Velar que la actividad del Agente Corredor de Aduanas sea promovida y ejercida únicamente por profesionales idóneos, autorizados mediante licencia expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°. La Junta de Evaluación tendrá dos tipos de sesiones:

a) Ordinarias: Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta, una vez al mes, y serán notificadas por escrito a cada miembro de la Junta, en el término de 5 días hábiles previos a la celebración de las mismas.

b) Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta de Evaluación a iniciativa de cualquiera de sus miembros. Estas reuniones deberán ser convocadas a más tardar 5 días hábiles después de recibida la solicitud.

Artículo 6°.- Las reuniones de la Junta de Evaluación se efectuarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) El quórum para las sesiones se constituirá por la mitad más uno de sus miembros.

b) Las reuniones serán presididas por el representante del Ministerio de Economía y Finanzas, y en su ausencia será escogido, de común acuerdo entre ellos, otro representante.

c) Las reuniones contarán con un Secretario que se encargará de la lectura de la agenda y la correspondencia. Levantará y leerá las actas correspondientes, y podrá intervenir, solamente con derecho a voz, a requerimiento de los miembros en los asuntos que así lo requieran.

d) Se entregará a cada uno de los miembros una agenda de los puntos a tratar y copia de toda la correspondencia que será leída en la reunión, así como copia de cualquier otro documento que sea solicitado por los miembros. Igualmente se entregará a cada comisionado copia del acta oficial de las reuniones.

e) Los miembros de la Junta podrán acordar que un tema se postergue para sesiones posteriores, cuando el asunto que se trata, requiera mayor información, estudio o investigación.

f) Todos los miembros de la Junta tendrán siempre derecho a voz y voto, y por acuerdo de ellos mismos podrá establecerse una limitación al tiempo de intervención.

g) Las decisiones de la Junta requerirán mayoría simple de sus miembros para todos los asuntos que conozca, excepto en las recomendaciones al Ministro de Economía y Finanzas para la expedición de Licencias, las cuales requerirán mayoría absoluta. En casos especiales, podrá designar comisiones de trabajo para estudiar, analizar, examinar o investigar cualquier materia que sea de interés para el fiel cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Los aspirantes a ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas deberán presentar ante la Secretaría de la Junta de Evaluación una solicitud escrita, mediante un apoderado legal, dirigido al Presidente de la Junta de Evaluación, con las generales del aspirante, las certificaciones y documentos requeridos, conforme al Artículo 8 de este reglamento, los cuales serán presentados en original y cuatro copias. El original reposará en la Secretaría de la Junta y las copias serán una para cada miembro.

Artículo 8.- Las certificaciones y documentos requeridos, conforme al Artículo 7 de este reglamento son:

- a) Copia de la cédula de identidad personal, autenticada por el Registro Civil.
- b) Historial policivo y penal expedido por la Policía Técnica Judicial con fecha, no mayor de 15 días, anteriores a la presentación de la solicitud.
- c) Certificado de no-defraudación aduanera expedido por la Dirección General de Aduanas con fecha, no mayor de 30 días, anteriores a la presentación de la solicitud.
- d) Certificación de no poseer Licencia Comercial, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, con fecha no mayor de 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- e) Copia del diploma universitario en Administración Pública Aduanera debidamente autenticado.

Los títulos expedidos en Universidades extranjeras y/o privadas deberán ser revalidados por la Universidad de Panamá.

- f) Comprobante o comunicación expedida por la Contraloría General, acreditando la consignación de la fianza establecida en el literal d) del artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 41 de 1996.

Artículo 9.- Los requisitos indispensables para obtener la Licencia de Agente Corredor de Aduanas son:

- a) Ser panameño, mayor de edad, que se acreditará mediante copia de la cédula de identidad personal.
- b) Observar buena conducta ciudadana y fiscal, que se comprobará mediante el certificado del Historial policivo y penal expedido por la Policía Técnica Judicial y certificado de no-defraudación aduanera expedido por la Dirección General de Aduanas.
- c) No poseer Licencia Comercial, lo cual se comprobará mediante certificación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- d) Poseer diploma universitario en Administración Pública Aduanera.
- e) Constituir y mantener a favor del Tesoro Nacional la fianza establecida en el literal d) del artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 41 de 1996, que se consignará en la Contraloría General de la República, y cuya respectiva certificación se acreditará ante la Junta de Evaluación.

Artículo 10.- Las solicitudes que no cumplan con estos requisitos, serán rechazadas mediante Resolución motivada, contra la cual se podrá interponer recurso de Reconsideración dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.

Artículo 11.- Los egresados de la carrera en Administración Pública Aduanera, aspirantes/ a Agentes Corredores de Aduana recibirán su licencia de idoneidad en un acto solemne, donde

serán debidamente juramentados por el Presidente de la Junta de Evaluación, aceptando cumplir con todas las disposiciones legales aduaneras y otras relativas a sus funciones.

Artículo 12.- La Junta de Evaluación a través de su Secretaría, recibirá las denuncias contra las actuaciones de los Agentes Corredores de Aduana atendiendo a las siguientes formalidades:

- a) De los Administradores Regionales de Aduana: serán presentadas en nota oficial acompañada de los antecedentes o pruebas pertinentes.
- b) De las instituciones del Estado: serán presentadas mediante nota oficial firmada por el representante legal de la entidad respectiva y será acompañada de las pruebas o antecedentes.
- c) De la Unión Nacional de Corredores de Aduana de Panamá: serán presentadas mediante resolución de su Junta Directiva, con las respectivas pruebas.
- d) De los particulares: serán presentadas a través de un apoderado legal, con las respectivas pruebas.

Artículo 13.- La Junta de Evaluación investigará las actuaciones de los Agentes Corredores de Aduana cuando medie la presentación de una denuncia o simplemente de oficio cuando exista indicio de faltas o ilícitos cometidos.

Para realizar sus investigaciones, la Junta contará con el apoyo del personal de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General, y del Ministerio de Comercio e Industrias. En caso necesario, la Junta podrá solicitar el apoyo de otras instituciones del Estado.

Artículo 14.- La Junta de Evaluación evaluará las actuaciones dolosas de los Agentes Corredores de Aduana, relativas al Artículo 642 a) del Código Fiscal, mediante reuniones extraordinarias y con la asistencia plena de todos sus miembros, donde se permitirá la presencia del denunciado con derecho a representación legal; mientras que la Junta contará con el asesoramiento de un abogado suministrado por cada uno de sus miembros. Los juicios de la Junta de Evaluación tendrán carácter administrativo.

Artículo 15.- La Junta de Evaluación impondrá a los Agentes Corredores de Aduana, que violen o vulneren las disposiciones legales a su actuación profesional, establecidas en el

Código Fiscal, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita; por la reincidencia en la comisión de faltas aduaneras, debidamente comprobadas en las Declaraciones de Aduana, contempladas en el literal Ch) del Artículo 9 y el literal Ch) del Artículo 11 de la Ley 30 de 1984; de errores cometidos en las tramitaciones o procedimientos aduaneros tipificados en las normas concernientes al régimen aduanero; y por cualquiera otras faltas que no afecten el cobro de los impuestos que realiza la Aduana.
- b) Suspensión temporal de la licencia: cuando existan casos reiterados de amonestaciones escritas sin que el amonestado de muestra palpables de corregir su actuación. También se impondrá esta sanción cuando, existan graves indicios de que se cometió un delito, cuya sanción conlleva la cancelación de la Licencia de Agente Corredor de Aduanas.

c) Cancelación de la licencia entre los casos indicados en el artículo 642-A del Código Fiscal, modificado por el artículo 3° de la Ley 20 de 11 de agosto de 1994.

Cuando se compruebe que un Agente Corredor de Aduanas permite a terceras personas, o empresas, brindar servicios aduaneros a través de su firma o de su Licencia.

Las sanciones de cancelación de la licencia podrán ser recurridas en Reconsideración ante la misma Junta de Evaluación y en Apelación ante el Ministro de Economía y Finanzas, ambos dentro de un término de cinco (5) días hábiles después de su notificación.

Artículo 16. Los agentes Corredores de Aduana, como auxiliares de la función pública aduanera, deberán asistir a seminarios de actualización permanente en materia aduanera por un mínimo de 60 horas anuales.

La Junta de Evaluación coordinará y aprobará los seminarios de actualización aduanera que califiquen para el cumplimiento de este requisito y llevará un registro de las horas de asistencia de los Agentes Corredores de Aduana a dichos seminarios.

Artículo 17.- Los costos de los seminarios de actualización permanente serán sufragados por los propios Agentes Corredores de Aduana y la Junta de Evaluación velará y garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 18.- La Junta de Evaluación expedirá una identificación (carné) a todos los Agentes Corredores de Aduana, los cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre, número de cédula, No. de la Licencia profesional, una fotografía actualizada y la firma del interesado. Los carnés tendrán una validez de 5 años y serán refrendados por el Presidente de la Junta de Evaluación. El costo del carné correrá a costa del interesado.

Artículo 19.- La Junta de Evaluación deberá realizar las diligencias necesarias para evitar que los servicios de los Agentes Corredores de Aduana sean ejercidos o promocionados por personas, o empresas, no autorizadas mediante sus respectiva licencia. Para tal fin, se investigarán las denuncias presentadas a este respecto y, de comprobarse el hecho denunciado, la Junta llevará el caso ante las autoridades competentes.

Artículo 20.- La Junta de Evaluación mantendrá un expediente individual actualizado de cada Agente Corredor de Aduanas. Dicho expediente deberá contener por lo menos la siguiente documentación:

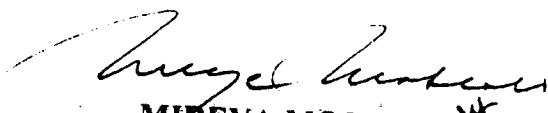
- a) Solicitud de la licencia con toda la documentación adjunta.
- b) Original de la Resolución donde se le otorga la Licencia.
- c) Constancia actualizada de la consignación de la fianza establecida en el Artículo 642 del Código Fiscal.
- d) Certificado del Registro Público y copia actualizada del pacto social, en el caso de los Agentes de Corredores de Aduana que presten sus servicios por medio de una persona jurídica. Este certificado deberá ser actualizado cada vez que hubiese un cambio en el pacto social, adjuntado copia en el acta respectiva.

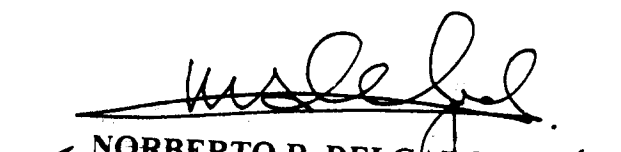
- e) Copia de las denuncias presentadas contra los Agentes Corredores de Aduana.
- f) Copia de los expedientes por investigaciones.
- g) Copia de las Resoluciones donde se le apliquen sanciones.
- h) Copia autenticada de la Resolución que cancele la licencia, cuando sea el caso.
- i) Copia de las certificaciones de asistencia a los seminarios de actualización.
- j) Cualquier otra información relacionada con el titular de la Licencia.

Artículo 21.- Este Decreto comenzará regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 330
(De 9 de octubre de 2000)**

Por el cual se realiza un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,**

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa al Licenciado VICTOR BARLETTA, como Secretario ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameña-Colombiana en reemplazo del Doctor Carlos Guevara Mann, quien presentó su renuncia en este Ministerio.

Artículo Segundo: Las funciones y facultades del Secretario Ejecutivo podrán ser reglamentadas mediante Resuelto Ministerial, según las recomendaciones del Canciller.

Artículo Tercero: Se deroga, en todas sus partes, cualquier disposición contenida en Decretos o Resoluciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo Cuarto: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO N° 331 (De 9 de octubre de 2000)

Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 256 de 7 de octubre de 1999 que regula la expedición de los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para expedir los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales, con los cuales se acredita a los servidores públicos cuando viajan al extranjero.

Que algunas de las actuales normativas sobre la expedición de estos pasaportes están obsoletas de cara a las realidades actuales del Estado panameño.

Que es necesario actualizar y adecuar a las actuales necesidades las normas que rigen la expedición de dichos pasaportes.

DECRETA:

ARTICULO 1: El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir, autorizar y prorrogar los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales.

ARTICULO 2: Los pasaportes diplomáticos sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas:

- El Presidente de la República, su cónyuge e hijos;
- La Primera Dama de la República o la persona asignada a la dirección de este despacho;
- Los Vicepresidentes, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Ministros de Estado, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Viceministros de Estado, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Legisladores y sus familiares dependientes, así como para cada suplente, su cónyuge y sus hijos dependientes;
- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- El Contralor General de la República, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Sub-Contralor General de la República, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Procurador General de la Nación, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Procurador de la Administración, su cónyuge e hijos menores de edad;
- Los Magistrados del Tribunal Electoral, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Defensor del Pueblo, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Fiscal Electoral, su cónyuge e hijos menores de edad;
- Con el rango de Embajador, al Secretario General y Directores Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Subdirectores Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus cónyuges;
- Los Miembros del Consejo de Relaciones Exteriores, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los funcionarios diplomáticos del Servicio Exterior panameño y funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, sus cónyuges y miembros de la familia que formen parte de su casa, sus hijos menores de edad y sus hijos mayores de edad que aún cursan estudios universitarios hasta los treinta años de edad, previa acreditación del centro de estudios correspondiente; sus hijos minusválidos que vivan con ellos; y a sus padres cuando vivan bajo el mismo techo, dependan económicamente del funcionario y sean de nacionalidad panameña.
- Los Diputados al Parlamento Centroamericano y sus familiares dependientes, así como para cada suplente, su cónyuge y sus hijos dependientes.
- Los representantes panameños acreditados como Directores de Organismos Regionales, en función de su cargo, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los representantes panameños ante organismos internacionales, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Miembros de la Junta Directiva del Canal de Panamá, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Rectores de las Universidades estatales de Panamá, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los Directores y Subdirectores de las Entidades Autónomas del Estado, sus cónyuges y sus hijos menores de edad;

- Los Expresidentes de la República y su cónyuges, viudas o viudos; extensivo a todos los que ejercieron el cargo en un momento dado;
- Los Excancilleres de la República y sus cónyuges, viudas o viudos;
- El Jefe de la Arquidiócesis de Panamá y los Obispos de las Diócesis de la Iglesia Católica.
- Los Jefes de las Iglesias.
- Los Funcionarios a los que por Ley o Decreto se le confiera jerarquía diplomática y a sus cónyuges.

Se podrán expedir pasaportes diplomáticos a los cónyuges extranjeros sólo de los funcionarios que por Ley o Decreto se les ha otorgado la jerarquía diplomática. Dicho pasaporte no podrá utilizarse para viajes al país de la nacionalidad a la cual pertenece el cónyuge que se le ha extendido el pasaporte diplomático.

ARTÍCULO 3: Los pasaportes consulares se expedirán a:

- Funcionarios consulares panameños que no son miembros de la Carrera Diplomática y Consular, sus esposas e hijos menores de edad y sus hijos mayores de edad que aún cursan estudios universitarios hasta los treinta años de edad, previa acreditación del centro de estudios correspondiente; y a sus padres cuando vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente del funcionario.
- Los cónsules honorarios panameños o extranjeros cuando por razones de servicio se considere conveniente, pero este derecho no se hará extensivo a ningún miembro de su familia.

ARTÍCULO 4: Los pasaportes diplomáticos y consulares serán expedidos por un término no mayor de dos (2) años prorrogables hasta por dos (2) periodos más. Los pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales extendidos al cónyuge, no se verá afectado por el hecho de ser el cónyuge extranjero, siempre y cuando no residan en el país de su nacionalidad. Los pasaportes no podrán utilizarse para viajes al país de la nacionalidad a la cual pertenece el cónyuge que se le ha extendido dicho pasaporte.

Los pasaportes que se expidan a los Expresidentes de la República, lo mismo que a funcionarios elegidos por votación popular para un período determinado, podrán ser expedidos por más de dos años, pero nunca por más de cinco (5) años.

ARTÍCULO 5: Los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en Comisión de Servicio Activo en la Cancillería, mantienen el derecho al uso de un pasaporte diplomático en función de su rango cuando viajen al exterior en una misión temporal, por estudios, perfeccionamiento profesional o en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores o del Estado panameño.

Además, los funcionarios miembros de la Carrera Diplomática y Consular a quienes sean asignadas funciones en la rama consular de la Carrera, mantendrán su rango diplomático y por consiguiente su derecho a pasaporte diplomático para él y sus dependientes.

Los funcionarios de la Carrera Administrativa, tales como secretarías, oficinistas, conductores y demás, a quienes les sean asignadas funciones en una misión diplomática o consular en el exterior, tendrán derecho a portar pasaporte diplomático donde se establezcan los cargos específicos para los que han sido designados. Esta normativa se aplicará con base en lo que al respecto tenga establecido el país sede, pero no les serán asignadas funciones o cargos diplomáticos.

ARTÍCULO 6: Los pasaportes oficiales sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas:

- Magistrados del Tribunal Superior de los Distritos Judiciales, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Gobernadores de Provincias, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Alcaldes Municipales, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Representantes de Corregimientos, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Funcionarios de entidades estatales cuya categoría no sea inferior a Jefe de Sección que estén en Misión Oficial, debidamente autorizada mediante Decreto o Resolución y a sus cónyuges e hijos menores que viajen con ellos.

ARTÍCULO 7: Los Pasaportes Especiales podrán ser:

- a) Individuales: los que serán expedidos a funcionarios públicos que viajen a congresos, convenciones, asambleas, reuniones y seminarios internacionales convocados con fines científicos, técnicos, culturales o deportivos, siempre y cuando a juicio de la entidad gubernamental solicitante, sea conveniente la participación en dichas reuniones y sean debidamente autorizados por la entidad gubernamental solicitante. También serán expedidos a cualquier funcionario o personas particulares, que haya sido designado por resuelto de alguna institución del Estado, en alguna misión de investigación, por motivos de salud, de estudio o humanitarios en el exterior.
- b) Colectivos: los que serán expedidos a grupos de funcionarios públicos que viajen a congresos, convenciones, asambleas, reuniones y seminarios internacionales convocados con fines científicos, técnicos, culturales o deportivos, siempre y cuando a juicio de la entidad gubernamental solicitante, sea conveniente la participación en dichas reuniones y sean debidamente autorizados por la entidad gubernamental solicitante. También serán expedidos a grupos de personas particulares, que hayan sido autorizados por alguna institución del Estado, en una misión cultural, deportiva, de investigación o humanitaria.

ARTÍCULO 8: Los pasaportes oficiales y especiales se expedirán con una validez de hasta seis meses, y sólo podrá extenderse la validez hasta por dos años en aquellos casos excepcionales en que la misión que les ha sido encomendada tenga una duración mayor a los seis meses ya estipulados.

ARTÍCULO 9: Los jefes de misiones de las misiones diplomáticas panameñas podrán prorrogar la validez de los pasaportes a los que se refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de esta Ley, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se hará constar en la diligencia de prórroga. Cuando las circunstancias así lo requieran, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar a otros funcionarios del servicio exterior, firmar tales prórrogas.

ARTÍCULO 10: Cualquiera de los pasaportes de que trata este Decreto será considerado nulo en los siguientes casos.

- a) Si se ha expedido en contravención de cualquier disposición legal vigente sobre la materia, previa declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Cuando la persona a cuyo favor fue expedido haya cesado en sus funciones o no se encuentre autorizada para portar el documento, de conformidad con lo establecido en el

- presente Decreto;
- c) Si el pasaporte contiene raspaduras, borrones, enmiendas, tachaduras o haya sufrido alguna otra alteración;
 - d) Cuando fuese expedido por autoridad distinta de la facultada por el presente Decreto.

ARTÍCULO 11: La Oficina de Documentación de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene entre sus funciones:

- a) Establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de pasaportes, mediante un registro detallado de los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales que se expidan;
- b) Exigir la devolución del pasaporte al reingresar el titular al país o en la fecha de su vencimiento;
- c) Llevar un registro de las prórogas que se concedan. No se prorrogará ningún pasaporte cuyo término de validez haya expirado, si no media una solicitud de prórroga escrita por parte de la autoridad competente o del funcionario correspondiente.
- d) Rechazará las solicitudes de pasaportes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley. En caso de dudas, se consultará a los Despachos Superiores.
- e) Llevar un control y custodia de los pasaportes que se refiere esta Ley, los que se entregarán solamente cuando medie nota de la respectiva entidad a la que pertenece el funcionario, en la que explique la misión encomendada.

ARTÍCULO 12: Los pasaportes expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán ser entregados a las autoridades de Migración al reingresar el titular al territorio nacional, a fin de que sean devueltos a la Cancillería para su archivo y custodia.

ARTÍCULO 13: Cuando la persona que ha cesado en sus funciones se encuentre en el extranjero, mantendrá su derecho al uso de pasaporte, pero dicha prerrogativa sólo se extenderá por un término de hasta dos meses.

ARTÍCULO 14: El Ministerio de Gobierno y Justicia, una vez cumplidos los trámites correspondientes, podrá autorizar la expedición de pasaportes ordinarios o de un salvoconducto en la respectiva representación diplomática o consular, para el funcionario que ha cesado en sus funciones y los miembros de su familia, si el caso así lo amerita.

ARTÍCULO 15: A las personas que habiendo sido cesadas en su cargo continúen utilizando pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales que poseían en razón de su cargo, más allá del tiempo dispuesto por la Ley, les serán aplicadas las disposiciones del Capítulo V, artículo 343 del Código Penal, sobre usurpación de funciones públicas. De igual manera, serán sancionadas las personas que hagan uso indebido de dicho documento.

ARTÍCULO 16: A las personas que falsifiquen un pasaporte diplomático, consular, oficial o especial les serán aplicadas las penas que establezca el Código Penal. Quienes adquieran un pasaporte diplomático, consular, oficial o especial que se demuestre como falsificado, o haga uso de él, o lo posea, o lo tenga consigo en nombre o por encargo de otra persona, le serán aplicadas las penas que determine el Código Penal y demás normas.

ARTÍCULO 17: El funcionario público que extienda pasaporte diplomático, consular, oficial o especial a quien no sea panameño, salvo lo expresado en el artículo 2°, 3° y 4° de este Decreto referente a los Cónsules Ad-Honorem, o que expida o prorrogue este tipo de documentos violando en forma alguna las disposiciones de los artículos 10° y 11° de este Decreto, o que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14°, será sancionado conforme lo indique el Código Penal y las normas pertinentes.

ARTÍCULO 18: Cualquier violación a lo dispuesto en este Decreto será sancionada de acuerdo a las normas del Código Penal y demás leyes.

ARTÍCULO 19: El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará todo lo relativo al formato, número de páginas y leyendas de los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales.

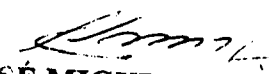
ARTÍCULO 20: Mediante este Decreto se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 21: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 182
(De 9 de octubre de 2000)

Por el cual se señalan los emolumentos a pagar al Gerente General

De la Corporación Financiera Nacional

LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°101 de fecha 8 de mayo del año Dos Mil (2000), en su Artículo Segundo se nombró a la

Licenciada ELIA MARIA QUIODETTIS B., con cédula de Identidad personal N°4-71-4 y Seguro Social N°20-3509 como Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA).

ARTICULO SEGUNDO: Que en la actualidad la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA) a pesar de ser una Institución Estatal no se le asignó partida presupuestaria propia para las operaciones de dicha entidad.

ARTICULO TERCERO: Que en atención a lo anterior se procede a señalar los emolumentos que devengará la Licenciada ELIA MARIA QUIODETTIS B. en su condición de Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA) en la suma de CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/4,000.00) mensuales, los cuales, serán cargados a la Cuenta de Indole Financiera N°05-76-0084-5 Fondo General.

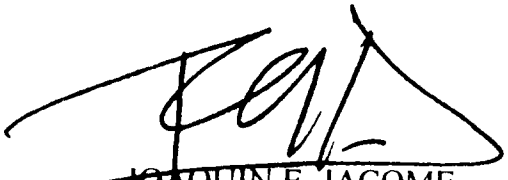
ARTICULO CUARTO: Toda vez que la Licenciada ELIA QUIODETTIS tomó posesión de su cargo el día 12 de mayo del año del año 2000 los emolumentos señalados mediante este Decreto serán pagado en forma retroactiva a partir de dicha fecha.

PARÁGRAFO: Este Decreto tiene su Fundamento Jurídico en Decreto Ejecutivo N°101 de fecha 8 de mayo del año 2000 y en el Acta de Toma de Posesión del Ministerio de Comercio e Industrias de fecha 12 de mayo del mismo año. (Se adjuntan copias de ambos documentos).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOAQUÍN E. JACOME
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO EJECUTIVO N° 183
(De 9 de octubre de 2000)

**“POR EL CUAL SE NOMBRA UN MIEMBRO PRINCIPAL
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL (COFINA)”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°. 65 de 1 de diciembre de 1975 en su artículo 15, establece que es atribución de la Presidenta de la República escoger los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional, (COFINA).

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 101 de 8 de mayo de 2000, se designó a los miembros del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

Que el señor Arnulfo Escalona, presentó renuncia al cargo de Miembro Principal del Consejo Directivo, por lo que se hace necesario llenar la vacante disponible.

Que para tal propósito, se ha considerado que el señor ANTONIO DOMINGUEZ reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo ocupado por el señor ARNULFO ESCALONA.

DECRETA:

Artículo 1: Designar al señor ANTONIO DOMINGUEZ como Miembro Principal del Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional, (COFINA).

Artículo 2: Este Decreto empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOAQUIN E. JACOME
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 341
(De 9 de octubre de 2000)**

“Por el cual se reglamenta la **“CONDECORACIÓN AL MERITO DEPORTIVO LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMÁ**, creada mediante el Artículo 4 de la Ley No.11 de 24 de marzo de 1997”.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglaméntese la condecoración al mérito deportivo **LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMA**, la cual otorgará el Ministerio de Educación por conducto del Instituto Nacional de Deportes a aquellos atletas profesionales destacados a nivel nacional o internacional, constituyéndose en ejemplos dignos de la juventud y la niñez panameña y motivo de orgullo nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Condecoración al mérito deportivo **LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMÁ**, sólo se concederá a los atletas profesionales que hayan obtenido grandes logros deportivos, no se concederá la presente por ningún motivo más que por el descrito en el Artículo Primero de este Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes en coordinación con el Ministerio de Educación nombrará un Comité de Honor, compuesto por tres (3) miembros, cuya honestidad, intachable conducta y distinción en el campo deportivo sean incuestionables, los cuales se designará de la siguiente manera:

1. Un miembro designado por el Ministerio de Educación.
2. Un miembro designado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes
3. Un miembro designado por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Legislativa.

Este Comité se regirá por un reglamento interno ~~acogiéndose las normas~~ que para tal efecto ha establecido la Institución.

Corresponderá a esta última recomendar a los candidatos para el otorgamiento de la condecoración **LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMÁ** tomando en cuenta sus méritos y antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Honor determinará quienes serán merecedores de la presente distinción, previa evaluación de las recomendaciones de que habla el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La insignia de la Condecoración tendrá las características que se describen a continuación.

1. La Presea de la condecoración **LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMA** será una medalla de oro amarillo acanalado, en cuya cara anterior resaltará en relieve dos (2) figuras representando dos (2) atletas, hombre y mujer, besando nuestra enseña patria. Como fondo un círculo representando el mundo. En el borde inferior se resaltan dos (2) ramas de laureles entrelazadas símbolo de la victoria y en el borde superior, por sobre las cabezas de los atletas la denominación de la condecoración **LAURELES DEPORTIVOS DE PANAMA**. En el reverso de la medalla parecerá un gravado del logo oficial del Instituto Nacional de Deportes el cual será rodeada a la altura de los bordes con la inscripción **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, en el superior y en el inferior. **PANAMÁ 1997**.
2. En la parte superior de la medalla habrá una argolla de metal de 7 milímetros de diámetro de oro amarillo acanalado, para permitir que pueda ser colgada al cuello con una cinta de moiré de color amarillo.
3. La medalla será colgada de una cinta de moiré de 40 milímetros de ancho por 60 centímetros de largo; esta cinta de moiré será de color de oro y en el centro, a lo largo, el tricolor de la Bandera Panameña en tiras de dos milímetros de ancho cada color.
4. El broche de la cinta de moiré lo constituirá un pin en forma de botón en cuyo centro se reproduce en relieve el logo oficial del Instituto Nacional de Deportes, igualmente en color oro amarillo acanelado, este aparecerá al final de los dos lados de la cinta.
5. Esta presea se hará acompañar de un pergamino de honor y de una resolución motivada, mediante la cual se concederá entrada gratuita a todos los espectáculos de su especialidad. Esta prerrogativa se hará constar con la expedición de un carné por parte de la Institución a los atletas distinguidos con la presente condecoración.

ARTÍCULO SEXTO: Para nominar a un atleta a la condecoración se requerirá una proposición escrita y dirigida a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes la cual hará llegar al Comité de Honor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Pueden proponer candidatos a esta distinción:

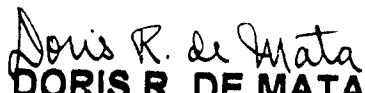
- a) El Director General del Instituto Nacional de Deportes.
- b) Las Federaciones y comisiones
- c) Los periodistas especializados en deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza al Ministerio de Educación velar por el fiel cumplimiento de este Decreto Ejecutivo por conducto del Instituto Nacional de Deportes.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

AVISOS

<p>AVISO DE COMPRA Y VENTA DE UN NEGOCIO COMERCIAL Yo, EMILIANO ANTONIO SAEZ VIGIL, varón, comerciante, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 751-462, declaro que le he vendido al señor AGAPITO SAEZ VIGIL, varón, unido, panameño, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 7-79-757, según consta en la Escritura Pública Nº 6406, del 19 de septiembre del 2000, Notaría 1a., del Circuito de Panamá, el negocio denominado SUPER MERCADO SANTEÑO, ubicado en La Cabima, Sector 6, Alcahedíaz, con</p>	<p>Licencia Comercial Nº 18613 Tipo B, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, el 10 de marzo de 1980, por la suma de B/.7,000.00. Suma que he recibido a mi entera satisfacción. L-466-912-47 Segunda publicación</p> <p style="text-align: center;">AVISO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que HAU GAU SANG DE NG, con cédula de identidad personal Nº N-17-252, ha vendido el establecimiento comercial denominado ELECTRONICA HONG KONG Nº 5, con Licencia Comercial Tipo B Nº 42778, ubicado en Plaza</p>	<p>Cinco de Mayo a favor de la sociedad MULTI ELECTRONIC IMPORT AND EXPORT, INC., inscrita a Ficha: 3 8 6 3 3 8 , Documento: 153236. Panamá, 05 de octubre de 2000. SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI Cédula 8-485-883 L-466-926-41 Primera publicación</p> <p style="text-align: center;">AVISO</p> <p>Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ KAM, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-407447, ha traspasado su establecimiento denominado IMPRESIONES CADIS amparado por Registro</p>	<p>Comercio Tipo "A" Nº 1998-2590 y ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Vía Tocumen, San Antonio, Sector Sur, Calle 3ra. Casa Nº 148-A, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá a la sociedad anónima denominada IMPRESIONES CADIS, S.A., inscrita a la Ficha 3 8 6 2 3 5 , Documento 1 5 2 7 1 2 , Departamento de Mercantil del Registro Público. L-466-953-56 Primera publicación</p> <p style="text-align: center;">AVISO</p> <p>Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado "LAVANDERIA ZHANG", ubicado en Calle 16, edificio Riviera del Río, Local C, Corregimiento de Río Abajo, al señor WEN HAI ZHANG, el cual estaba amparado con el Registro Tipo A 2598, del</p>	<p>Carmen Eugenia, Corregimiento de Parque Lefevre, amparada con el Registro Tipo A 1628, al señor CHUNG CUE PING, con cédula E-8-54477 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado. Fdo. Chen Zhong Ru Céd. E-8-51150 L-466-940-59 Primera publicación</p> <p style="text-align: center;">AVISO</p> <p>Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado "LAVANDERIA ZHANG", ubicado en Calle 16, edificio Riviera del Río, Local C, Corregimiento de Río Abajo, al señor WEN HAI ZHANG, el cual estaba amparado con el Registro Tipo A 2598, del 7 de noviembre</p>
---	--	--	---	---

<p>de 1996. Fdo. Wen Feng Zhang Céd. E-8-61117 L-466-940-67 P r i m e r a publicación</p>	<p>que mediante Escritura Pública N° 6.119 de 21 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de P a n a m á , microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 150211, Documento: 148773 el día 11 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " D A R B E N A S S E T S CORPORATION." Panamá, 12 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>	<p>Documento: 152149 el día 20 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " E N D I M E R SECURITIES INC." Panamá, 26 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>	<p>INVESTMENT CORP." Panamá, 12 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>	<p>Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6.307 de 29 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de P a n a m á , microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 35622, Documento: 151002 el día 18 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " T A I D O TRADING S.A." Panamá, 19 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>
<p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,499 de 24 de julio de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de P a n a m á , microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 43557, Documento: 146576 el día 5 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " B U T I N O L CORP." Panamá, 6 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6.804 de 14 de septiembre de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 131285,</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.767 de 27 de julio de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de P a n a m á , microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 244933, Documento: 148595 el día 11 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " R A M S E S II</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13.299 de 24 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de P a n a m á , microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 18085, Documento: 148788 el día 11 de septiembre de 2000, en la S e c c i ó n (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad a n ó n i m a denominada " S A J O A L C O SECURITIES INC." Panamá, 12 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.996 de 17 de agosto de 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de P a n a m á , microfilmada</p>

dicha Escritura Pública en la Ficha: 150256, Documento: 148556 el día 11 de septiembre de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "VECON INVESTORS LTD. INC." Panamá, 12 de septiembre de 2000. L-466-876-38 Unica publicación	en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 151716, Documento 155712 desde el día 29 de septiembre de 2000. L-466-946-51 Unica publicación	L-466-946-69 Unica publicación	151023, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ROYAL KENSINGTON HOLDING CORP." L-466-953-22 Unica publicación	Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 2000, a la Ficha 313125, Documento 79009, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FERLAN OVERSEAS INC." L-466-953-22 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION La sociedad anónima denominada EJEKUN, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 151710, Rollo 15841 e Imagen 0157 desde el 3 de junio de 1985 fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 12,748 de 06 de julio de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 151710, Documento 154848 desde el día 27 de septiembre de 2000.	AVISO DE DISOLUCION La sociedad anónima denominada EJEKUN, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 151710, Rollo 15841 e Imagen 0157 desde el 3 de junio de 1985 fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 12,748 de 06 de julio de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 151710, Documento 154848 desde el día 27 de septiembre de 2000.	AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 5,528 de 16 de agosto de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de septiembre de 2000, a la Ficha 240862, Documento 152559, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BIDA INVESTMENTS INC." L-466-953-22 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 12,833 de 15 de agosto de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de agosto de 2000, a la Ficha 327554, Documento 141694, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "OSMON/D HOLDING S.A." L-466-953-22 Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 5,067 de 30 de agosto de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 2000, a la Ficha 158822, Documento 101060, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WEST SEBRING S.A." L-466-953-22 Unica publicación
AVISO DE DISOLUCION La sociedad anónima denominada EJEKUN, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 151716, Rollo 15846 e Imagen 0011 desde el 3 de junio de 1985 fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 12,749 de 07 de julio de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita			AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública N° 13,605 de 31 de agosto de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de septiembre de 2000, a la Ficha 148594, Documento	

Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NEMESIO ESPINO ACEVEDO**, vecino (a) de El Hato, corregimiento de El Hato, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-74-708, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-359-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1300-41 M2. plano N° 701-09-7425, ubicado en El Hato, corregimiento de El Hato, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino que conduce de El Hato a Perales.
 SUR: Terreno de Agapito Espino.
 ESTE: Terreno de Francisco Díaz.
 OESTE: Terreno de Agapito Espino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGAC.
 Funcionario Sustanciador
 L-465-601-45
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 8,
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 226-2000
 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **HILDA BATISTA GUEVARA Y OTRA**, vecino (a) de Peña Blanca, corregimiento de Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-08394, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-083-94, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 10 Has + 5741.71 - 5 Has + 7057.13 M2, y 7 Has + 5651.22 M2, plano N° 707-05-7422, ubicado en La Bonita de Flores, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:
 Parcela N° 1 - Area 10 Has + 5742.71 M2 - Plano N° 707-05-7422.
 NORTE: Terreno de José Antonio Gómez - Benigno Vergara - Quebrada sin nombre.
 SUR: Terreno de Adorico Batista - Servidumbre - Quebrada Los Llanitos - quebrada sin nombre - Globo C. de Hilda Batista Guevara y otra.
 ESTE: Terreno de Adorico Batista - Benigna Vergara - Servidumbre.
 OESTE: Terreno de Julián Zárate Castillo - José Antonio Gómez - quebrada sin nombre.
 SUR: Servidumbre - Globo C. De Hilda Batista Guevara y otra.
 ESTE: Servidumbre globo A. de Hilda Batista Guevara y otra.
 OESTE: Servidumbre globo C. de Hilda Batista Guevara y otra.
 Parcela N° 3 - Area - 7 Has + 5651 22 M2 - Plano N° 707-05-7422.
 NORTE: Terreno de Felicita Aurora Castillo.
 SU: Quebrada Los Llanitos - terreno de Constantino Peralta.
 ESTE: Servidumbre globo A y B de Hilda Batista Guevara y otra.
 OESTE: Quebrada Los Llanitos - terreno Constantino Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGAC.
 Funcionario Sustanciador
 L-465-620-16
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 8,
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 227-2000
 El suscrito Funcionario

<p>Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ARTURO MORENO VERGARA, vecino (a) de Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-993, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-114-99, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1193.57 y 3 Has + 9918.25 M2. plano Nº 703-10-7291 y 703-10-7184, ubicados en Sabana Grande - Las Peñitas, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - Area 0 Has + 1193.57 M2. - Plano Nº 703-10-7291.</p>	<p>NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno.</p> <p>SUR: Terreno de Ramón Peñafiel.</p> <p>ESTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Sabana Grande.</p> <p>OESTE: Terreno de Arturo Moreno Vergara.</p> <p>Parcela Nº 2 - Area - 3 Has + 9918.25 M2 - Plano Nº 703-10-7184.</p> <p>NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno - Arturo Moreno Vergara.</p> <p>SUR: Terreno de Agustín Vergara Rodríguez.</p> <p>ESTE: Terreno de Ramón Peñafiel.</p> <p>OESTE: Camino que conduce de El Hato a Sabana Grande.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los</p>	<p>nueve días del mes de agosto de 2000.</p> <p>IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGAC. Funcionario Sustanciador L-465-629-97 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 228-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MELQUIADES GARCIA QUINTERO, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-1809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria</p>	<p>Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-212-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1707.53 M2. plano Nº 707-07-7240, ubicado en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón que pasa por el predio de Melquiades García González.</p> <p>SUR: Terreno de Melquiades García González.</p> <p>ESTE: Carretera que conduce al Cacao.</p> <p>OESTE: Terreno de Melquiades García González.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de</p>	<p>quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de agosto de 2000.</p> <p>IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGAC. Funcionario Sustanciador L-465-676-68 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 229-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) QUERUBINA CORTEZ DE PEREZ, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-813, ha solicitado al</p>
---	---	--	---	--

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 29-2000
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 BOCAS DEL TORO,
 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro; HACE CONSTAR: Que el (a) señor (a) **G E N I U S INTERNACIONAL**, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 205.53 M2, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Fondo de mar ocupado por Harry Benderburg.
 SUR: Fondo de mar ocupado por M a l c o m Herderson.
 ESTE: Fondo de mar.
 OESTE: Finca 3590, Tomo 1187, Folio 254.
 Que con base a lo que disponen los

artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE SANCHEZ Administrador Regional de Catastro, Prov. de B. del Toro
 XENIA QUINTERO Secretaria Ad-Hoc
 Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de octubre de 2000, a las 2:00 p.m. y desfijado el día 18 de octubre de 2000.
 L-466-942-11
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° N° 6 COLON
 EDICTO N° 3-171-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.
 HACE SABER: Que el señor (a) **ALVARO ALEXIS ESTRADA TEJADA**, con cédula de identidad personal N° 7-73-518, vecino del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-205-00, según plano aprobado N° 305-01-3944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has + 4171.83 Mts.2., ubicada en Santa Isabel, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 GLOBO A: demarcado en el plano N° 305-01-3944 con una superficie de 6 Has + 0163.86 Mts. 2, que será segregado de terreno nacional.
 NORTE: José Insés Córdoba.
 SUR: Globo B.
 ESTE: Río Santa Isabel.
 OESTE: José Inés Córdoba.
 GLOBO B: Demarcado en el plano N° 305-01-3944 con una superficie de 22 Has + 4007.97 Mts. 2, que será segregado de la finca N° 2534, tomo 236, folio 38.
 NORTE: Globo A.
 SUR: Bernardino Bartuano Batista.
 ESTE: Río Santa Isabel.
 OESTE: José Inés Córdoba.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista a los 25 de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionaria Sustanciadora
 L-466-914-33
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 8, LOS SANTOS
 EDICTO N° 224-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-174-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 8 Has + 1890.91 M2. plano N° 704-10-7429, ubicados en La Laja corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Alvertina Pérez de Samaniego. SUR: Terreno de Justo Samaniego - Río Estivaná - carretera que conduce de Llano de Piedra a Macaracas. ESTE: Río Estivaná. OESTE: Terreno de Querubina Cortez de Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-670-16
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 230-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ERNESTO BARRIOS**

RODRIGUEZ Y OTROS, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-85-2661, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-108-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 8761.79 M2. plano N° 701-01-7350 ubicado en Carretera via Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Bautista Luis Barrios. SUR: Terreno de Daniel Dorindo Cárdenas. ESTE: Terreno de Domingo Barrios Vergara. OESTE: Carretera nacional que conduce de Las Tablas a Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la

SUR: Terreno de Daniel Dorindo Cárdenas.

ESTE: Terreno de Domingo Barrios Vergara.

OESTE: Carretera nacional que conduce de Las Tablas a Guararé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-650-6
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 231-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLEIDE ALBERTO NAVARRO DE LEON**, vecino (a)

de Tres Quebradas, corregimiento de

Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con

cédula de identidad personal N° 746-541 ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante

solicitud N° 7-342-97, la adjudicación a título oneroso de

dos parcelas de tierra estatal adjudicable de una

superficie de: 6 Has + 2617.42 M2. - 13 Has + 8614.50 M2

plano N° 702-05-6913 - 703-12-7346, ubicado en

Los Cerros, corregimiento de Tres Quebradas,

distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida

dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 - Area de 6 Hads + 2617.42 M2 - Plano N° 702-05-6913

NORTE: Terreno de Deyanira Cárdenas de Martínez - Cleide Alberto Navarro De León.

SUR: Terreno de

Dallys V. De Los Ríos - Florencio Melgar.

ESTE: Terreno de Julia E. De Fría de Vergara - Aurelia de Frias - Servidumbre de acceso - terreno de Cleide Alberto Navarro De León. OESTE: Terreno de Florencio Melgar. Parcela Nº 2 - Area de 13 Has + 8614.50 M2. - Plano Nº 703-12-7346.

NORTE: Camino que conduce de otras fincas al camino que va a Sabana Grande.

SUR: Terreno de Dorotea De León de Navarro.

ESTE: Camino que conduce de Las Cruces a Sabana Grande.

OESTE: Terreno de Valentina de León de Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-669-89
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 232-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **E L S Y GERTRUDIS GUTIERREZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-00-1240, ha solicitado

al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-341-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 17 Has + 5669.30 M2. plano Nº 703-12-7327, ubicadas en Los Cerros, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Clement Ríos - Pedro Ríos.

SUR: Terreno de Herminio Ríos - Camino.

ESTE: Terreno de Pedro Ríos - Clemente Ríos.

OESTE: Camino que conduce a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diez días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-669-71
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 233-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER:

Que el señor (a) **ANUNCIACION HERRERA BUSTAMANTE**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí y con

cédula de identidad personal Nº 7-AV-28-825, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-284-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 4Has + 0432.40 M2. plano Nº 704-04-5875, ubicado en Pueblo Nuevo, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Bautista Rodríguez - María Cristina Rodríguez - servidumbre.

SUR: Camino que conduce de Buenos Aires a otras fincas.

ESTE: Terreno de José de La Rosa Sánchez - camino de Buenos Aires a otras fincas - servidumbre.

OESTE: Terreno de Juan Bautista Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o de la Corregiduría de Purio y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-676-18
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 234-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANUNCIACION
HERRERA
BUSTAMANTE,**
vecino (a) de
Buenos Aires,
corregimiento de
Purio, Distrito de
Pedasí, y con
cédula de identidad
personal N° 7-AV-
28-825, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-007-
90, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable de una
superficie de: 6 Has
+ 1132.18 M2.
plano N° 74-04-
4570, ubicado en
Purio, corregimiento de
Purio, distrito de
Pedasí, provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino
que conduce de La
Jamina a Buenos
Aires.
SUR: Terreno de
José Aguedo
Marín.

ESTE: Terreno de
Silvia Tresjo -
Uvaldino Trejos.
OESTE: Terreno de
José Aguedo
Marín.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este

despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Pedasí o de la
Corregiduría de
Purio y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
once días del mes
de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-676-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 236-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de

Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ROSALIA DEL
CARMEN
DOMINGUEZ DE
TRUJILLO,** vecino
(a) de El Muñoz,
corregimiento de El
Muñoz, Distrito de
Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal N° 752-
301, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-345-
93, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable de una
superficie de: 5 Has
+ 299.21 M2. plano
N° 701-07-5648,
ubicado en
Pedregales,
corregimiento de El
Muñoz, distrito de
Las Tablas,
provincia de Los
Santos y está
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Juan Barrios.
SUR: Terreno de
Salvador Salazar.
ESTE: Carretera
que conduce de
Tonosí a Las
Tablas.
OESTE: Terreno de
Salvador Salazar -
José de Los Santos
González - Juan
Barrios.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Guararé o de la
Corregiduría de El
Hato y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
catorce días del
mes de agosto de
2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-700-27
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 237-
2000

El suscrito
Funcionario

<p>Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) CANDIDA ROSA MELGAR DE GRACIA, vecino (a) de Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-98-856, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-319-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 31 Has + 5274.92 M2. plano N° 703-05-7405, ubicado en Mico y ito, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Nicolás Espino - Albert Martínez - Javier Arturo Molina. SUR: Terreno de Segundo Cortez - Nicolás Espino -</p>	<p>camino a trabajaderos - zanja. ESTE: Camino que conduce de Guarareito a Llano de La Palma. OESTE: Camino que conduce de Guarareito a Trabajos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-723-46 Unica Publicación R</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 239-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDWIN FERNANDO CHACON RIVERA Y OTROS, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 6-42-302, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-023-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7613.70 M2. plano N° 703-107353, ubicado en Peñas Prietas, corregimiento de El Sabana Grande, distrito de Los</p>	<p>Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel Rivera - callejón que conduce de Cañazas al camino que va de La Zatra al Cruce. SUR: Terreno de José Isabel Rivera. ESTE: Terreno de Miguel Rivera. OESTE: Terreno de José Isabel Rivera - Bentura Rivera - camino que va de La Zatra al Cruce. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario</p>	<p>Sustanciador L-465-724-27 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 240-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ARIEL ERNESTO ALFARO CASTRO, vecino (a) de Chupá, corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-85-1972 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-122-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 3 Has</p>
--	--	---	---	---

<p>+ 4895.70 M2. plano N° 704-05-7338, ubicadas en El Común, corregimiento de Chupá, distrito de Maracas provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Eduardo Frías - quebrada sin nombre. SUR: Carretera que conduce de Macaracas hacia Chupá. ESTE: Terreno de Juan Brandao. OESTE: Terreno de José María Alfaro - Eduardo Frías - quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.</p>	<p>IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-726-63 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 241-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUIS CASTRO PEREZ, vecino (a) de La Mina, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-72-222, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-021-90, la adjudicación</p>	<p>a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 3 Has + 9295.88 M2. plano N° 703-06-7412, ubicado en La Mina, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de San Ljuis a La Mina. SUR: Terreno de Roberto Martínez - Edwin Vega. ESTE: Camino que conduce de Las Guabas al camino que va de San Luis a La Mina. OESTE: Terreno de Serafín Castro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-729-98 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 242-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LEIVIS AIDE VARGAS BARRIOS, vecino (a) de Cañas, corregimiento de Dañas, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 8-740-1596, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de</p>	<p>Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-232-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 39 Has + 3259.50 M2. plano N° 707-03-7384, ubicado en La Pita, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Demesio Escudero. SUR: Terreno de Luzmila Barrios de Domínguez. ESTE: Terreno de Virgilio Solís - Elizabeth S. Tello S. OESTE: Terreno de Martina Barrios de Domínguez - callejón a camino que va de la finca a Cañas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p>
---	--	--	---	---

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-729-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 243-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELFINA MENDIETA CARDENAS**, vecino de San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con

cédula de identidad personal N° 7-47-690 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-139-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 7 Has + 0088.02 M2. plano N° 704-10-7369, ubicadas en San Antonio, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Reinaldo Rivera Samaniego - Río Estivaná.

SUR: Terreno de Atanacio Rivera Samaniego.

ESTE: Terreno de Atanacio Rivera Samaniego - Río Estivaná - camino que conduce de San Antonio a Llano de Piedra.

OESTE: Terreno de Miguel Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-730-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 244-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

LORENZA RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS, vecino de Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-94843, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-072-99, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 22 Has + 9446.64 M2. - 11 Has + 5221.34 M2, plano N° 704-10-7430 - 704-10-7426, ubicado en Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 Area de 22 Has + 9446.64 M2 - Plano N° 704-10-7430.

NORTE: Terreno de Florentino Melgar - Quebraa El Jbo - Quebraa Naranjal.
SUR: Terreno de Israel Degracia - Julián Chávez - Quebrada Naranjal

- Quebrada Los Muertos.

ESTE: Camino que conduce de Bombacho a Llano de Piedra y La Mesa.

OESTE: Terreno de Julián Chávez.

Parcela N° 2 Globo A - Area de 5 Has + 6548.06 M2 - Plano N° 704-10-7426.

NORTE: Terreno de Generino De Gracia - Quebrada El Salitre.

SUR: Terreno de Evangelista Mora - Agueda Cruz - Rufino Mora - camino que conduce a Bombacho - Globo B de Lorenza Rodríguez Martínez y otros.

ESTE: Terreno de María Mitre.

OESTE: Camino que conduce de Bombacho a La Mesa.

Parcela N° 3 Globo B - Area de 5 Has + 8673.28 M2 - Plano N° 704-10-7426.

NORTE: Terreno de María Mitre - camino que conduce a Bombacho Globo A de Lorenza Rodríguez Martínez y otros.

SUR: Terreno de Leonidas Frías - Carlos Melgar - Quebrada La Jajita.

ESTE: Terreno de Carlos Melgar.

OESTE: Terreno de Elías Morno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-767-22
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 245-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **YAQUELINE ESTHER VASQUEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de **Cambutal**, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal N° 7-94-601 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-291-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1471.06 M2. plano N° 707-08-7424, ubicadas en **Cambutal**, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Harmodio Ortega. SUR: Terreno de **Abraham Rodríguez**. ESTE: Camino que conduce de Horcoones a Tonosí. OESTE: Terreno de **Abraja, Rodríguez**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-767-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 246-
2000

El suscrito
Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORINA SAEZ FRIAS**, vecino (a) de **El Faldar**, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-23-75, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-298-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7973.63 M2. plano N° 704-10-7289, ubicadas en **El Faldar**, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de **Macaracas**, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Moreno - callejón que conduce al camino real. SUR: Terreno de Juan Moreno. ESTE: Terreno de

Valentín Moreno - quebrada **El Crespo**.

OESTE: Terreno de **Virgilio Samaniego - Alcibiades Martínez - Domingo Barría**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-773-96
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

<p>REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 248-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MOISES ALCIDES VERGARA GARCIA Y OTRO, vecino (a) de La Enea, corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-93-2675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-075-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 6 Has + 8492.21 M2. plano N° 701-10-7398, ubicado en Vía a Quebrada Grande, corregimiento de Perales, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida</p>	<p>dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Elida Vergara de Vergara - quebrada La Huaca. SUR: Terreno de Armando Vergara - quebrada La Huaca. ESTE: Camino que conduce de otras fincas al camino que va de Quebrada Grande a Perales. OESTE: Terreno de Domingo Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de Perales y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-789-60 Unica</p>	<p>Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 2453-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDWIN ANTONIO MONRROY BRAVO, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de Bajos De Guera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-10310, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-067-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 20</p>	<p>Has + 4117.66 M2. plano N° 704-03-7417, ubicado en La Cacica, corregimiento de Bajos De Guera distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Efraín Mendieta. SUR: Camino que conduce de La Paula a La Pixva Arriba. ESTE: Camino que conduce de La Paula a La Llanita. OESTE: Terreno de Ampelio Rodríguez - Arnulfo Acevedo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiún días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIAR.</p>	<p>Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-878-37 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-055-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EREYDA MADRID YOO Y JORGE ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8524-1311 y 8-154-1649 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-035-87 de 3 de febrero de 1987, según</p>
---	---	---	--	--

plano aprobado Nº 87-18-7713 de 4 de abril de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2029.34 M2, que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Glen de Watson y vereda de 5.00 metros de ancho.

SUR: Vereda de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Juanelo Ibarra Marmolejo, Ilka Damaris Domínguez González y Juanelo Ibarra Vega.

OESTE: Yessenia Lorena Montero Guevara, Alcides Delgado, Priscila Isabel Mendoza Pérez, Freddy Gisel Díaz Argote. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito

de ——— o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-465-626-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-108-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **NASIRA MARINEL PEÑA ALVEO** con cédula de identidad personal 8-2302178 y **MAYRA ROSA CRUZ DE CARDENAS** con cédula de identidad personal 8-230-2177, vecina(s) de Brisas del Golf y Los Robles Sur, Corregimiento de María D. De Icaza y Juan Díaz, Distrito de San Miguelito y Panamá, Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-034-78- de 3 de marzo de 1978, según plano aprobado Nº 807-1814769 de 16 de junio de 2000, la adjudicación a título de compra de dos parcelas de terreno que forman parte de la finca 4330, tomo 98, folio 8, actualizada al Rollo 24,554 Complementario, Doc. 7, Denominada Colonia Agrícola de Santa Rita y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 12 Has + 0673.50 Mts.2, ubicada en la localidad de Santa Rita Corregimiento de Santa Rita,

Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA A: (3 Has + 9484.06 Mts. 2)

NORTE: Oriel Ovidio Rivera Castillo y Emérita Reina Montilla.

SUR: Camino (tosca) de 12.00 m. de ancho que conduce a otros lotes y a carretera principal.

ESTE: Emérita Reina Montilla.

OESTE: Oriel Ovidio Rivera.

PARCELA B: (8 Has + 1189.44 Mts.2)

NORTE: Camino (de tosca) de 12.00 m. De ancho que conduce a otros lotes y a carretera principal.

SUR: Camino (de tosca) de 10.00 m. Que conduce a otros lotes y a carretera principal.

ESTE: Cecilia Martínez y quebrada de por medio al predio de Juan Evangelista Díaz de León.

OESTE: Yakeline Isidora Bustamante Castill y María Raquel Meléndez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Santa Rita y copia

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2000.

ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-465-541-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-095-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER: Que el señor (a)

MARIA DE LA PAZ DE LEÓN DE GOODNER, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-1531117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-266-78 de 21 de junio de 1978, según plano aprobado N° 87-5603 de 3 de septiembre de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 464.71 M2., que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 6.00 Mts. de ancho y calle de 6.00 mts. de ancho. SUR: Vereda de 3.00 mts. de ancho ESTE: Calle de 6.00 mts. de ancho.

OESTE: Josefina Barreno de Cortez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de julio de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-541-60
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-107-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **BELKIS LINETT MORALES GONZALEZ**, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-158184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-070-90 de 14 de mayo de 1990, según plano aprobado N° 808-15-14779 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1346.58M2., que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Urrunaga Campos y camino de tierra de 10.00 metros de ancho. SUR: Rafael Miranda Urrunaga. ESTE: Barranco de por medio a Quebrada La Furnia. OESTE: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de julio de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-626-34
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-114-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **MATIAS PEEZ DE RIOS** con cédula de identidad personal N° 9-109-2557, **MARIA EUSTAQUIA RIOS DE PEREZ** con cédula de identidad personal N° 9-115-971, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-047-92 de 28 de marzo de 2000, según plano aprobado N°807-16-10838 de 14 de enero de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1562.56 M2., que forma parte de

la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Vásquez, José Rodríguez y Damián Guerra. SUR: Calle sin nombre a otros lotes.

E S T E : Servidumbre existente de 5.00 metros.

OESTE: Venancio Dolores Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Panamá, a los 31 días del mes de julio de 2000.

ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-626-42
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-119-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO BENIS CASTRO**, vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-59-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-453-72 de 3 de septiembre de

1973, según plano aprobado N° 808-15-14782 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7084.19 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernardino Caballero Santos y calle de 10.00 Mts. De ancho

SUR: Carreera principal de Calzada Larga de 10.00 Mts. De ancho y Rosa Ercilia Reyes.

ESTE: Calle de 10.00 metros de ancho y la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá.

OESTE: Rosa Ercilia Reyes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-626-50
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-053-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

A N E L HORTENSIO MARTINEZ ARAUJO, con cédula de identidad personal 8218-425, vecino (a) de Villa Rosario, del corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-215-99 de 13 de agosto de 1999, según plano aprobado N° 803-12-14518 de 17 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2698.14 M2., que forma parte de la finca 22027 inscrita al tomo 521, folio 130, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Rosario, Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 20.00 metros de ancho.

SUR: Rogelio Henríquez, Instituto Profesional y Técnico de Capira.

ESTE: Manuel José Otero e Instituto Profesional y Técnico de Capiro. OESTE: Mario Velez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primeros (1) días del mes de agosto de 2000.

ELENICAS S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-541-52
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-116-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ESMERALDA ARROCHA DE GONZALEZ**, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-109566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-269-98 de 21 de octubre de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14781 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1657.44 M2., que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos: NORTE: Ausberto Efraín Vergara. SUR: Calle principal de asfalto, de 15.00 metros de ancho. ESTE: Carlos Batista Sánchez y Gilberto Polanco. OESTE: Aracelys González Hidalgo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 1 días del mes de agosto de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-541-78
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-120-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE VILLAMIL**, vecino (a) de La Cabima, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-166-726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-546-93 de 27 de septiembre de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-14780 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 427.13 M2., que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera principal de asfalto de 12.00 mts. de ancho y servidumbre de acceso de 3.00 mts. de ancho. SUR: José Manuel Delgao Flores y Julio Mendoza Martínez. ESTE: Julio Mendoza Martínez. OESTE: Carretera principal de asfalto de 12.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 7 días del mes de agosto de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-465-626-76
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 149-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Región 8, Los
Santos. En la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor
**SANTIAGO
DOMINGUEZ
DIAZ**, vecino (a)
de Guánico Arriba,
corregimiento de
Guánico, distrito
de Tonosí,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 7-99-597, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 7-302-
99, según plano
aprobado Nº 707-
08-7323, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 1482.29
M2., que forma
parte de la finca
4316, inscrita al
Rollo 14187,
Documento 16, de

propiedad de
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Guánico,
Corregimiento de
Guánico, Distrito
de Tonosí,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Calle de
tosca.

SUR: Terreno
Jacol González.

ESTE: Carreera
de tosca que
conduce a la
playa.

OESTE: Terreno
de Gavino
Bustamante -
Javier
Hernández.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Tonosí
o en la
Corregiduría de
Guánico y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de

quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Las
Tablas, a los
catorce del mes
de julio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-464-702-77
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 167-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Región 8, Los
Santos. En la
Provincia de Los
Santos, al
público:

HACE SABER:
Que el señor
**ENEDINA
RODRIGUEZ
ESCOBAR**, vecino (a)
de Tonosí, del
corregimiento de
Cabecera, distrito
de Tonosí,
portador de la
cédula de

identidad
personal Nº 7-99-
597, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 7-093-92,
según plano
aprobado Nº 76-
04-5108, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
89 Has + 6305.14
M2., que forma
parte de la finca
4316, inscrita al
Tomo 589, Folio
412, de propiedad
de Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de El
Bebedero,
Corregimiento de
El Bebedero,
Distrito de Tonosí,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Terreno
de Elías Gutiérrez
- Germán Frías -
servidumbre que
conduce a
Búcaro.

SUR: Area
inadjudicable
usufructuada por
Enedina
Rodríguez
Escobar.

ESTE: Terreno de
Augusto
Rodríguez

Escobar.
OESTE: Terreno
de Rosa Elvira
Rodríguez
Escobar -
Quebrada
Masaguilla -
quebreada sin
nombre.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este Despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Tonosí
o en la
Corregiduría de
El Bebedero y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Las
Tablas, a los
veintiún del mes
de junio de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador

L-464-446-66
Unica
Publicación R